



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Viernes 4 de julio

Número 150\*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Corrección de un error en el texto  
de la reestructuración de partidos  
Farmacéuticos

Advirtiendo un error en el texto  
de la reestructuración de Partidos  
Farmacéuticos, publicado en el  
«Boletín Oficial» de la provincia  
de Burgos, número 61, de fecha 15  
de marzo último.

En la página 2, columna 2.ª,  
apartado d).

Dice: 1.—Burgos (zona rural),  
Arroyal, Los Ausines, Buniel, Car-  
cedo de Burgos, Cardeñadajo, Car-  
deñajimeno, Castrillo del Val,  
Hontoria de la Cantera, Hurones,  
Marmellar de Arriba, Modúbar de  
la Emparedada, La Molina de  
Ubierna, Orbaneja de Riopico,  
Quintanadueñas, Quintanaortuño,

Quintanilla Vivar, Revillarruz,  
Riocerezo, Revilla del Campo, Rio-  
seras, Rubena, Sotragero, Sotopa-  
lacios, Villafria de Burgos, Saldaña  
de Burgos, Villanueva Río Ubierna,  
Villarmentero, Villaverde Peñaho-  
rada y Villayerno Morquillas; con  
dos plazas de Farmacéutico Títu-  
lar de 1.ª categoría.

Debe decir: 1.—Burgos (zona  
rural), Arroyal, Los Ausines, Buniel,  
Carcedo de Burgos, Cardeñadajo,  
Cardeñajimeno, Castrillo del  
Val, Hontoria de la Cantera, Hu-  
rones, Marmellar de Arriba, Mo-  
dúbar de la Emparedada, La Mo-  
lina de Ubierna, Orbaneja de Rio-  
pico, Quintanadueñas, Quintaor-  
tuño, Quintanilla Vivar, Revilla-  
rruz, Riocerezo, Revilla del Campo,  
Rioseras, Rubena, Sotragero, Soto-  
palacios, Villafria de Burgos, Sal-  
daña de Burgos, Villanueva Río  
Ubierna, Villarmentero, Villaverde  
de Peñahorada y Villayerno Mor-  
quillas; con una plaza de Farma-

céutico Titular de 1.ª categoría.  
En la página 2, columna 3.ª  
apartado 6.

Dice: 1.—Fusión del partido de  
Merindad de Montija con el parti-  
do de Espinosa de los Monteros;  
amortización de una plaza de Far-  
macéutico Titular.

El partido resultante quedará  
asi: Espinosa de los Monteros, Me-  
rindad de Sotoscueva, Junta de  
Traslaloma (menos Castrobarto);  
con una plaza de Farmacéutico  
Titular de 1.ª categoría.

Debe decir: 1.—Fusión del parti-  
do de Merindad de Montija con el  
partido de Espinosa de los Monte-  
ros; amortización de una plaza de  
Farmacéutico Titular.

El partido resultante quedará  
asi: Espinosa de los Monteros, Me-  
rindad de Montija, Merindad de  
Sotoscueva, Junta de Traslaloma  
(menos Castrobarto); con una pla-  
za de Farmacéutico Titular de 1.ª  
categoría.

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

### ANUNCIO

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan, se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes bases:

CLASE DE OBRA	Grupo	Sub-grupo	Plazo ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
					Provisional	Definitiva
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Tordueles . . . . .			12	665.682	13.314	26.627
Idem, id., id., en Cardeñadajo . . . . .			12	2.223.628	44.473	88.945
Idem, id., id., en Villagonzalo Pedernales . . . . .			12	2.562.204	51.244	102.488
Distribución y saneamiento de aguas, en Busto de Bureba . . . . .			12	1.612.994	32.260	64.520

Las proposiciones (en las que no se harán constar céntimos), reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta y se presentarán en la oficina de Planes Provinciales (Servicio de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, donde se hallan de manifiesto los proyectos y pliegos de condiciones), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, firmado por el licitador o su representante, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. .... (nombre del proponente), para tomar parte en ..... (título de la subasta).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... con carnet de identidad número .... actuando en (nombre propio o de .....), enterado del anuncio de licitación de las obras de ..... publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, correspondientes a los días .... y .... de ..... de 19...., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

En sobre cerrado se acompañarán, igualmente, firmados por el licitador o su representante, los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

3.º Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por el Decreto de 8 de abril de 1965, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, para acudir a la subasta. Las Sociedades, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

4.º Certificado del Instituto Nacional de Previsión, de hallarse el proponente al corriente en el pago de Seguros Sociales obligatorios.

5.º Fianza provisional: Documento acreditativo de haberse consignado una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra, constituida en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario, constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

6.º En los supuestos previstos en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado, certificación de clasificación expedida por el Registro Oficial de Contratistas, o declaración jurada, para los no clasificados, de que el valor de la obra contratada con el Estado y pendiente de ejecución no excede de la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

7.º Caso de actuar el proponente a nombre de otro, poder bastante que acredite su representación.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Las certificaciones acompañadas a la proposición, se reintegrarán con timbre del Estado de 5 pesetas.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta

constituída por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se decidirá por sorteo entre éstas la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Burgos, 1 de julio de 1969.  
El Gobernador Civil, Presidente,  
Eladio Perlado Cadavieco.  
3445.—867,00

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Oías Grinda,  
Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por sentencia de 5 de junio de 1968, dictada por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, en diligencias preparatorias número 220/66, ha sido condenado Koller Hindrik de 31 años de edad, casado, natural y vecino de Rotterdam, de profesión conductor, a la privación por un mes del permiso de conducir y a que pague al Estado en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 14.500 pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado por providencia de esta fecha recaída en la ejecutoria de dicha causa y a efectos de requerimiento a dicho penado, expido la presente en Burgos, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Luis Olias Grinda.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Vicente Hernando García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 122/69, seguido por lesiones y malos tratos, contra Felipe Bengoa Garay y otros, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de pesetas 2.270.

Y para que sirva de notificación y traslado a los penados Felipe Bengoa Garay y Angel Miñón Varona, ambos en ignorado paradero, por término de tres días, y de requerimiento de pago si en dicho plazo no fuera impugnada y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Emilio Hernando.

## Briviesca

Don Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta ciudad de Briviesca y su Comarca,

Por la presente en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2 de 1969, por daños, se cita y llama al condenado Fulgencio Rebollo Cordero, mayor de edad, casado, chófer y con domicilio en la calle de Joaquín Ortiz, núm. 6, hoy en ignorado paradero, al igual que la responsable civil subsidiaria, Entidad Suministros, Proyectos e Instalaciones, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Comarcal, sito en la Casa Consistorial de la misma, número 1, para hacer efectiva la multa impuesta y costas devengadas en expresado

juicio de faltas, y sufrir seis días de arresto menor, sustitutorio de la multa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Fulgencio Rebollo Cordero, procedan a su captura y convenientes, lo trasladen e ingresen en la prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 21 de junio de 1969.—El Juez Comarcal, Fernando de Mena Alvarez.—El Secretario, (ilegible).

## Castrojeriz

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup>, en providencia del día de la fecha en diligencias de carácter criminal que ante este Juzgado se siguen bajo el número 52/69, sobre daños producidos en accidente de circulación, seguidas a virtud de orden del Juzgado superior del partido, por medio de la presente se cita al inculpado José Antonio García Vázquez, natural de Palas de Rey, con domicilio último en Barcelona y al perjudicado Manuel Locay Pereiras, también con domicilio último en Barcelona, ambos hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en declaración, previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos en ignorado paradero y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, (ilegible).

## Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado y por don Francisco Ele-  
na Núñez, mayor de edad, de

64 años, casado, natural de Pineda Trasmonte, se ha presentado solicitud para que se le nombre Juez de Paz de expresada localidad, cargo que viene desempeñando desde marzo de 1966.

Lo que se hace público a fin de que dentro de los diez días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra el solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado en indicado plazo.

Dado en Lerma, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario, Emilio Pérez.

## Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el mismo con el número 12/1969, a instancia de don José Ramón de Belacortu Blanco, como legal representante de su esposa doña Eloisa Valdazo Villanueva, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, el que ha estado representado por el Procurador don Julio David Saenz de Buruaga, contra Hohman Lisolotte y Gerhard Blum, mayores de edad, y en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad en concepto de reclamación por daños y perjuicios derivados en accidente de circulación, en cuyos autos se dictó sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilustrísimo señor don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia, del Juzgado de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado a instancia de don José Ramón de Belacortu Blanco, como legal representante de su esposa doña Eloisa Valdazo Villanueva, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad, re-

presentados por el Procurador señor Saenz de Buruaga y bajo la dirección jurídica del propio demandante señor Belacortu Blanco, por ser Letrado en ejecución, contra doña Hohman Liselotte, mayor de edad, sin ocupación especial y en paradero desconocido, y don Gerard Blum, mayor de edad, médico, súbdito alemán y en paradero desconocido, los que figurarán declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, y

Fallo.—Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Julio David Saenz de Buruaga, en nombre y representación de don José Ramón de Belacortu Blanco como legal representante de su esposa doña Eloisa Valdazo Villanueva, contra doña Liselotte Hohman y don Gerhard Blum, ambos declarados en rebeldía, debía condenar como condenaba a la demandada doña Liselotte Hohman a que abone al demandante, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de ciento veintiocho mil doscientas sesenta pesetas con sesenta céntimos y debía absolver, como absolvía al demandado don Gerhard Blum de los pronunciamientos frente a él articulados en este procedimiento, sin efectuar especial imposición de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese a los demandados rebeldes, esta sentencia en la forma preceptuada en los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón San Román Moreno.—Rubricado.

La sentencia inserta fue publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes en los autos de que dimana el presente, se expide el presente en Miranda de Ebro, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José R. San Román.—El Secretario judicial, Ildefonso Rodríguez.

3402.—520,00

## Salas de los Infantes

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo número 12/1969, para la provisión del cargo de Juez de Paz de Torrelara, cuya vacante ha sido solicitada por don Fortunato Moreno Heras, de 48 años, casado, agricultor, natural y vecino de Torrelara (Burgos), lo cual se hace saber a los efectos del artículo 68, del Decreto Orgánico de Jueces de Paz de 24 de febrero de 1956, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra la solicitud formulada por indicada persona, las que deberán presentarse en este Juzgado dentro de referido plazo.

Dado en Salas de los Infantes, a 25 de junio de 1969. — El Juez de Primera Instancia e Instrucción, José Luis de Pedro Mimbrero.— El Secretario, (ilegible).

### Requisitorias

Ortega Orcajo, Cándido, hijo de Cándido y de Francisca, natural de Bahabón de Esgueva (Burgos), de estado soltero, profesión representante, de 29 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura, 1,660 metros, pelo castaño, cejas al pejo, ojos verdes, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena, no presenta señas particulares visibles, viste uniforme de la Legión, domiciliado últimamente en la Plaza de Barcelona, procesado por los delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez, don Ildefonso Reguero García, del Tercio Gran Capitán, I de la Legión, de guarnición en la Plaza de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha ser

puesto preso y a disposición de este Juzgado.

Melilla, 25 de junio de 1969.—El Capitán Juez Instructor, Ildefonso Reguero.

Carlos Saenz Irún, hijo de Félix y de Juana, natural de Pineda de la Sierra, provincia de Burgos, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Pineda de la Sierra, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor don Jesús Miguel Arnáiz, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 23 de junio de 1969.—El Juez Instructor, Jesús Miguel Arnáiz.

Expósito Iglesias Pedro, hijo de Ezequiel y de Carmen, natural de Madrid, de estado casado, de profesión cerrajero, de 24 años de edad, de estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, color sano, frente despejada, con domicilio habitual en Madrid, calle Manuel Parriña, número 3, piso bajo, y accidentalmente en Burgos, calle Avenida del Cid, número 80, piso 4.º izquierda, procesado por quebrantamiento de prisión, comparecerá en el término de quince días, ante don Inocencio Páramo Ortiz, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región Militar (Burgos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 24 de junio de 1969.—El Capitán Juez Instructor, Inocencio Páramo Ortiz.

## Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos

Concurso-subasta para la enajenación de un edificio del patrimonio sindical sito en Villadiego.

La Delegación provincial de la Organización Sindical de Burgos convoca concurso-subasta pública para la enajenación de un inmueble sito en Villadiego,

calle de la Fuente sin número.

El pliego de condiciones podrá examinarse en días hábiles de oficina, en la Secretaría de la Delegación provincial, sita en San Pablo 8, como asimismo en la Delegación Comarcal de la Organización Sindical de Villadiego.

La admisión de pliegos, que deberán ser presentados en la Secretaría de la Delegación Provincial, San Pablo 8, quedará cerrada a las doce horas del día en que se cumplan los quince días naturales a partir de aquél en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los gastos de inserción de presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos, 24 de junio de 1969. El Secretario Provincial de la Organización Sindical, Presidente de la J.E.A.P.—Firmado Leopoldo Roldán Calvo. Visto bueno, el Delegado Provincial de la Organización Sindical. Firmado, José Luis Insausti Lastagaray.

3376.—183,00

### Delegación de Hacienda de Alava

Desconociéndose el actual paradero de Julián Hernando Santamaría, propietario, al parecer, del vehículo marca "Simca-Vedette", matrícula 7632-PA-75, abandonado sin documentación en "Carrocerías Ceballos" sitas en Vitoria, calle de Eulogio Serdán, número 20, con último domicilio conocido en Pradoluengo (Burgos), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las 12 horas del día 8 de julio de 1969, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración del vehículo afectado al expediente 9/1969, en el que figura como presunto inculpado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí, o por per-

sona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Vitoria, 20 de junio de 1969. El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fontioso, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Primero: Que con fecha 12 de junio de 1969, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, dictó el acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Fontioso, después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la pro-

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización, puede entablarse recurso de alzada

ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de 30 días de exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.ª) No ajustarse el acuerdo a las Bases y

2.ª) Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 25 de junio de 1969. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal del Val.

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de la Fuente «Ciruelo», en término municipal de Villatuelda con destino al abastecimiento.

Sometido el proyecto a información pública, se publicó el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

el día 28 de septiembre de 1967 y fijado también el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villatuelda, no se presentó ninguna reclamación.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede al Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, autorización para derivar un caudal total de 1,30 litros por segundo de la fuente «Ciruelo», en término municipal de Villatuelda, con destino al abastecimiento de la población.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna, en fecha enero de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.841.516,51 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero

o Ingeniero del Servicio en quien en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El cuce de tubería de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8) Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5

de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» o por conducto de esta Comisaría de Aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 21 de junio de 1969.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1969 — Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

## CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	»	12.871.271,01	Pagos realizados en el mismo periodo	»	22.071.949,73
Ingresos realizados durante el trimestre	»	37.106.216,15			
	»	49.977.487,16	Existencia para el trimestre siguiente.	»	27.905.537,43

Burgos, a 31 de marzo de 1969.—El Depositario, C. Lacalle.—Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS  
INGRESOS

Capitulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos .....	»	3.885.000,00	3.885.000,00
II	Impuestos indirectos .....	»	»	»
III	Tasas y otros ingresos .....	»	876.187,00	376.187,00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	»	17.040.727,00	17.040.727,00
V	Ingresos patrimoniales .....	»	672.993,07	672.993,07
VI	Extraordinarios y de capital .....	»	15.150,00	15.150,00
VII	Eventuales e imprevistos .....	»	5.509.741,00	5.509.741,00
VIII	Resultas .....	12.871.271,01	9.518.603,00	22.389.874,26
	Por reintegro de pagos indebidos .....	»	87.814,83	87.814,83
	TOTAL .....	12.871.271,01	37.106.216,15	49.977.487,16

## GASTOS

Capitulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo .....	»	9.915.671,13	9.915.671,13
II	Material y diversos .....	»	4.453.958,40	4.453.958,40
III	Clases pasivas .....	»	184.842,00	184.842,00
IV	Deuda .....	»	33.120,00	33.120,52
V	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	»	28.238,00	28.238,00
VI	Extraordinarios y de capital .....	»	5.471.618,00	5.471.618,00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos .....	»	»	»
VIII	Resultas .....	»	1.983.889,68	1.983.889,68
	Devolución de ingresos indebidos .....	»	612,00	612,00
	TOTAL .....	»	22.071.949,73	22.071.949,73

En Burgos, a 31 de marzo de 1969.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 24 de mayo de 1969, visto lo dispuesto, en los artículos 795 de la Ley de Régimen Local y las reglas 84 y 85 de la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos a 2 de junio de 1969.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Aprobado, con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 4 de junio de 1969, el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por las obras de alumbrado público de la calle de Vía de Reparto, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, encontrándose de manifiesto, a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal, para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 13 de junio de 1969. El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

Por don Amaro Bañuelos Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura Imprenta y Artes Gráficas, en la calle Tinte, 15.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectos

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de junio de 1969. El Alcalde, por delegación, César Rico.

3451.—186,00

**Ayuntamiento de Belorado**

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público durante el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal para que puedan en los mismos ser presentadas las reclamaciones que se consideren de justicia.

Belorado, a 25 de junio de 1969.— El Alcalde, Mariano Vicente.

**Ayuntamiento de Villarcayo**

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Villarcayo, 23 de junio de 1969.—El Alcalde, S. Villanueva.

**Ayuntamiento de Villangómez**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952; en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 24 de junio de 1969.—El Alcalde, L. Ausín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya y San Mamés de Burgos.

**Ayuntamiento de Trespaderne**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la construcción de aceras en esta villa en la parte de las carreteras que lo constituyen las calles más principales de la misma, por un importe de 1.598.353,78 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Carracedo del Rey, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, a los efectos procedentes.

Trespaderne, a 24 de junio de 1969.— El Alcalde, Gregorio Atienza García.